



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 0131/2021

Cobija, Pando, 14 de julio de 2021

VISTOS:

Que, cursa en obrados Hoja de Ruta No. 1237/2021 con nota remitida por la señora Guadalupe Campos Rodríguez de renuncia irrevocable al cargo de Oficial de Registro Civil –ORC No. 948 de la localidad de Santa Lucía del municipio de Bella Flor del departamento de Pando, por motivos de índole estrictamente personal, los antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos"*.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos

Resolución OEP/TEDP-SP N° 0131/2021 Pág. 1 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia



en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Art. 37 núm. 1 y 2 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que los Tribunales Electorales Departamentales tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, leyes vigentes, reglamentos y directrices del Tribunal Supremo Electoral, así como garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 6. *Designar y destituir a los Oficiales del Registro Civil y a las Notarias y los Notarios Electorales de su departamento, conforme a Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral.*

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil, aprobado mediante Resolución TSE-RSP- 035/2011 de 1 de marzo de 2011, Modificado mediante Resolución TSE-RSP-234/2013 de 12 de septiembre de 2013 y Modificado mediante Resolución TSE-RSP N° 432/2016 de 7 de septiembre de 2016 por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, tiene por objeto regular la creación y funcionamiento de Oficialías de Registro Civil y la designación y funciones de Oficiales del Registro Civil.

Que, el Oficial del Registro Civil.- Es el funcionario del Órgano Electoral Plurinacional, que da fe a nombre del Estado, de los hechos vitales y actos jurídicos del registro civil de personas naturales.

Que, el Reglamento de Oficialías y Oficiales de Registro Civil determina en el artículo 34.- (Cesación de funciones). Ningún Oficial del Registro Civil debe cesar en sus funciones ni suspender el servicio, mientras no cuente con licencia o no sea sustituido por el nuevo designado. II. La renuncia al cargo de Oficial del Registro Civil, debe ser presentada al Tribunal Electoral Departamental por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. La copia de la renuncia debe ser remitida a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico.

III. Aceptada la renuncia por el Tribunal Electoral Departamental, el Oficial del Registro Civil, en el plazo de 10 días calendario debe proceder a devolver bajo inventario a inspección de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico, los libros, valorados, sellos, letreros y todo el material inherente a sus funciones, bajo apercibimiento



Tribunal Electoral Departamental
Pando

de inicio de acciones legales.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria No. 023/2021 de Sala Plena del TED-Pando de 14 de Julio de 2021, se tomó conocimiento de la nota s/n de fecha 05 de julio de 2021 sobre la renuncia de Oficial de Registro Civil N° 948 en la localidad de Santa Lucia del Municipio de Bella Flor, presentado por Guadalupe Campos Rodríguez ante el TED-Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia presentada por la ciudadana Guadalupe Campos Rodríguez con cedula de identidad 4215832 PND al cargo de Oficial de Registro Civil N° 948 de la localidad de Santa Lucia del Municipio de Bella Flor del departamento Pando,

TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de Cámara con la presente Resolución y la renuncia al cargo de Oficial de Registro Civil, presentada por la ciudadana Guadalupe Campos Rodríguez a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico (SRECI) Pando.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Es dada en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral Departamental de Pando, a los catorce días del mes de julio del dos mil veintiún años.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución el Ing. Jose Antonio Oliveira Sillerico, por encontrarse declarado en comisión oficial de trabajo

Abg. Mineya Lucinda Nacimiento

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO

Abg. Levi Salez Roca

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Abg. Moises Diaz Vedia

VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Resolución OEP/TEDP-SP N° 0131/2021 Pág. 3 de 4

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental
Pando


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí: 
Abg. Adriana Rodriguez Melena
SECRETARIA DE CÁMARA a.i.
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO

